

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Jurisdicción voluntaria rad. 110014003020-2022-00104-00

Toda vez que la demanda reúne los requisitos legales, acorde a lo que consagran los artículos 82, 84, 577 numeral 11, 579 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1° ADMITIR la demanda de **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** interpuesta por **ROBERTO CASTRO QUILAGUY**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 120.978 y **ANA VIRGINIA BOHORQUEZ DE CASTRO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 20.272.412.

DESELE el trámite del proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso.

2° SEÑALAR el día **TRECE (13) DE MARZO DEL PRESENTE AÑO (2023) a partir de las DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 PM)**, para llevar a cabo de manera virtual la **AUDIENCIA** de que trata el numeral 2 del artículo 579 precitado y en concordancia con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, en la que se practicarán las pruebas y se proferirá sentencia.

3° ADVIERTASE a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente.

Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Igualmente, se informa a la parte actora y/o apoderado, que previo a la práctica de la audiencia el despacho podrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

4° REQUIERASE a los demandantes y su apoderado para que aporten sus correos electrónicos y el de los testigos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5° Conforme a lo dispuesto en la mencionada disposición, se **ABRE A PRUEBAS** el presente asunto así:

5.1. **DOCUMENTALES.** Ténganse como tales las allegadas con el escrito de demanda.

5.2. **PRUEBAS DE OFICIO:**

5.2.1. Cítese a los señores **ROBERTO CASTRO QUILAGUY** y **ANA VIRGINIA BOHOQUEZ DE CASTRO** para que en la audiencia aquí señalada absuelvan el interrogatorio que hará el despacho.

5.2.2. **TESTIMONIOS: ORDENAR** a la parte demandante que en la audiencia aquí señalada comparezcan dos testigos que tengan conocimiento de los hechos en que se fundamenta la demanda, con el fin de recepción su declaración.

6°. **RECONOCER** personería al Dr. NESTOR RÁUL RODRÍGUEZ BAQUERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.382.028, portador de la tarjeta profesional No. 94.353 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial del extremo demandante.

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.020 Hoy dieciséis (16) de
febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz